

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL AEROPUERTO, REPRESENTADA POR EL ING. ALBERTO REBOLLEDO AYALA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL PLANTEL AEROPUERTO, EN LO SUCESIVO "CONALEP" Y, POR LA OTRA, SERVICIO TÉCNICO AÉREO DE MÉXICO S.A DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. P. JULIÁN OROSCO ASBHY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN ADELANTE "STAM", PARA REFERIRNOS A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**Declara "STAM" por conducto de su representante legal que:**

- a) Que es una sociedad mercantil, mediante Escritura Pública número 35,320, ante fe del notario Público número 118, de fecha 7 de abril de 1995.
- b) Que su representante el C. Julián OroSCO Asbhy, cuenta con las facultades suficientes para firmar y suscribir el presente convenio, acreditándolo mediante escritura pública notarial 35, 320, otorgando ante la fe del notario público Lic. Ramón Aguilera Soto de fecha 7 de abril de 1995, las cuales a la suscripción del presente no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas.
- c) El objeto de la sociedad se indica en el apartado del apartado tercero "1) La reparación, operación y el mantenimiento de toda clase de aeronaves; 2) La compra o adquisición, venta, distribución, servicios, importación, exportación, y negociación de cualquier tipo, con toda clase de aparatos, partes y accesorios de toda clase de aeronaves 3) recibir, prestar, otorgar, asesorar y dar servicio técnico a cualquier aeronave y demás articulados relacionados con dichos productos y con los demás objetos de la sociedad", del instrumento notarial número 35, 320.
- A. Que tienen su domicilio legal en Hangar 10, Zona G. 602 de Hangares, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, C.P. 15620 en la CDMX.
- B. Que se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el número de clave STA950407QC3.
- d) Que conociendo la estructura y objeto de Conalep y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de profesionales técnico bachiller que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

**Declara "CONALEP" por conducto de su representante legal que:**

- a) Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 ( mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D. O. F.) el 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo el título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y 29 (veintinueve) de julio del 2011 (dos mil once), publicados en el D. O. F. el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios..."
- b) Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- c) Comparece en este acto representado por el o la Ing. Alberto Rebolledo Ayala, en su carácter de Director (a) del Plantel Aeropuerto del Colegio de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por la Directora General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 16 de febrero de 2023, así como del "Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorga facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP." De fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)", misma que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servicios Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.
- d) Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.
- e) Que tiene establecido su domicilio legal en Calle 16 de septiembre, numero 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52140, Municipio Metepec, Estado de México.



- f) Que para efectos del presente convenio tiene establecido el "CONALEP" Plantel Aeropuerto como su domicilio convencional el ubicado en Av. Acolhuacán s/n Esquina Aztecas, Colonia Arenal 3ra. Sección, C.P. 15600, Delegación Venustiano Carranza.
- g) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con un número de clave, CNE781229BK4.

### III. Declaran ambas partes que:

- III.1.** La prestación de las prácticas profesionales a que se refiere el presente Convenio, se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, así como el artículo 24 de la Ley General de Educación.
- III.2.** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** - El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre el "STAM" y "CONALEP", respecto a la organización y desarrollo de programas para la prestación de las prácticas profesionales, bolsa de trabajo, donaciones y visitas guiadas, organizadas con anticipación para alumnos del "CONALEP".

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "CONALEP".** - El "CONALEP" se obliga a:

- a) Revisar y en su caso aprobar los programas de prácticas profesionales que le presente para tal efecto "STAM", otorgando vigencia de un año para el desarrollo del mismo;
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite la "STAM", respecto de los aspirantes aptos para realizar las prácticas profesionales que cumplan con los perfiles profesionales que la "STAM" defina;
- c) Promover entre la comunidad estudiantil del "CONALEP" que esté en posibilidad de realizar sus prácticas profesionales, su incorporación a los programas convenidos con "STAM";
- d) Establecer comunicación con "STAM", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio de las prácticas profesionales, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma;
- e) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las prácticas profesionales;
- f) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos del "CONALEP", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "STAM", sin contar para ello con autorización escrita de la misma; y
- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE "STAM".** - Serán obligaciones de "STAM", las siguientes:

- a) Presentar por escrito a la Jefatura de Promoción y Vinculación del "CONALEP", las propuestas de programas de prácticas profesionales a realizar por los alumnos;
- b) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio;
- c) Definir el número de alumnos del "CONALEP" que prestarán sus prácticas profesionales estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar;
- d) Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de prácticas profesionales del "CONALEP".
- e) Solicitar por escrito a la (Dirección de Egresados y Prácticas profesionales) prórroga de vigencia del programa, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo;
- f) Determinar el área responsable para la captación de alumnos del "CONALEP ", dentro de la cual se llevarán a cabo las acciones referentes a las prácticas profesionales; y
- g) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

**CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.** - Serán obligaciones de ambas partes:

- a) Presentar por escrito a la otra parte los programas de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas;
- b) Considerar como anexos del presente Convenio los programas específicos que se generen. Para la ejecución de esta cláusula, será necesaria la designación de un responsable por cada programa de que se trate; y
- c) Expedir constancias de aceptación o inicio y termino de prácticas profesionales a aquellos alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses o 360 horas efectivas de prácticas profesionales, conforme a lo establecido en el "Acuerdo DG-04/DCAJ-04/SSI/2018, por lo que se actualiza el Reglamento Escolar para alumnos del Sistema Conalep" deberán de entregar previamente un informe de las actividades realizadas en "STAM".

**QUINTA: SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.-** Los alumnos del "CONALEP " que deseen prestar su prácticas profesionales, participando en cualesquiera de los programas amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "STAM" a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa.



**SEXTA: RELACIÓN LABORAL.** - El "CONALEP " y "STAM", establecen que las prácticas profesionales que presten los alumnos del "CONALEP " no originará relación de carácter laboral ni con el "CONALEP" ni con "STAM", en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la Ley General de Educación, mediante retribución en interés de la sociedad y del Estado.

**SÉPTIMA: VIGENCIA.** - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo

**OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con sesenta días de anticipación. En este supuesto, las partes determinarán conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que se estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

**NOVENA: MODIFICACIONES.** - El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** - Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales casos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** -Las partes convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Así mismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** - Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos que se considere necesario o las que expresamente se comuniquen una a otra.

**DÉCIMA TERCERA: DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**- Por lo que se refiere resguardo y transmisión de datos personales las partes se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de particulares de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 y 7 y la Ley General de Protección

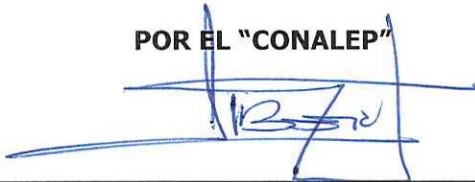
de Datos personales en posesión de sujetos obligados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** - Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverá de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los veintiséis días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

**POR EL "CONALEP"**



**ING. ALBERTO REBOLLEDO AYALA  
DIRECTOR DEL PLANTEL AEROPUERTO**

**POR "STAM"**



**C.P. JULIAN OROSCO ASBHY  
APODERADO**



**LIC. DIANA CECILIA ALVARADO TREJO  
ENCARGADA DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN**